

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/0283/2026.

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 18 de Septiembre de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en materia de **COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
18 SEP 2026
13:55hp

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE"
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
18 SEP 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de Septiembre de 2026.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos constituye uno de los principales desafíos ambientales, sociales y administrativos que enfrentan actualmente los municipios del Estado de Oaxaca, la generación de residuos forma parte de la vida cotidiana de las comunidades, pero cuando éstos no son prevenidos, separados, aprovechados, recolectados y dispuestos de manera adecuada, dejan de ser únicamente un problema de limpieza pública para convertirse en un asunto que incide directamente en la protección del medio

ambiente, la salud pública, la calidad de vida, la imagen urbana y el aprovechamiento de los recursos naturales.

En Oaxaca, esta problemática adquiere una dimensión particular debido a la diversidad territorial, social, económica y cultural de sus 570 municipios, la propia Ley Orgánica Municipal reconoce que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones promover políticas públicas de educación ambiental, minimizar la generación de residuos, impulsar su separación desde la fuente y establecer mecanismos para su traslado, reciclaje y disposición final; asimismo, contempla la implementación de planes, programas y proyectos en materia de economía circular.

Sin embargo, el reto actual no consiste únicamente en reconocer estas atribuciones, sino en dotarlas de un instrumento concreto de planeación que permita a cada municipio conocer su realidad, establecer objetivos, definir acciones y evaluar resultados, de acuerdo con información incorporada al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Oaxaca 2024, en el Estado se generan alrededor de **4,144.54 toneladas de residuos sólidos urbanos diariamente**, equivalentes a aproximadamente **1.003 kilogramos por persona al día**, el mismo documento señala que cerca del **45% de los residuos generados no son recolectados por el servicio formal de limpia municipal**.

Esta situación significa que una parte considerable de los residuos generados diariamente no necesariamente ingresa a los sistemas formales de recolección y manejo, lo que incrementa las posibilidades de que termine en calles, barrancas, ríos, terrenos baldíos, caminos, zonas forestales o sitios de disposición que no cumplen con las condiciones necesarias, el problema también se relaciona con prácticas domésticas que generan impactos ambientales y sanitarios, el mismo instrumento estatal refiere que **tres de cada diez viviendas en Oaxaca queman su basura**, mientras que en regiones como la Cañada, la Mixteca, el Papaloapan y la Sierra Norte esta práctica alcanza a más de la mitad de las viviendas.

La quema de residuos representa una respuesta informal frente a la insuficiencia de los sistemas de recolección y disposición, pero genera emisiones contaminantes y riesgos ambientales que trascienden el ámbito de una vivienda o comunidad.

A ello se suma una infraestructura de tratamiento y disposición final que históricamente ha resultado insuficiente, de acuerdo con el diagnóstico estatal citado en el Programa de Ordenamiento Territorial, únicamente alrededor de **42.7 toneladas diarias de residuos ingresan a procesos de tratamiento**, equivalentes aproximadamente al **1.03% del total generado**, asimismo, se identificaron **385 sitios de disposición reportados**, de los cuales **248 no contaban con algún tipo de control de contaminación**, estos datos muestran que el desafío no puede reducirse a construir más sitios de disposición final, es necesario actuar desde el origen: prevenir la generación, separar, reutilizar, reciclar, valorizar y aprovechar los residuos antes de que lleguen a un sitio de confinamiento.

La gestión de los residuos sólidos urbanos tiene una naturaleza eminentemente municipal, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a los municipios la prestación, entre otros, del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en concordancia con ello, el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que los municipios tienen a su cargo el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y les reconoce expresamente la facultad de formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas y con participación de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece actualmente, en su artículo 43, apartado G, fracción IV, la obligación de promover

e implementar políticas públicas para fomentar la educación ambiental, la minimización de la generación de residuos y su separación desde la fuente, además de mecanismos para su traslado, reciclaje y disposición final, la fracción VIII del mismo apartado dispone que los Ayuntamientos deberán integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de economía circular, es decir, el marco jurídico ya reconoce el principio y la competencia municipal; lo que hace falta es fortalecer el instrumento mediante el cual estas atribuciones puedan materializarse de manera ordenada y medible.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar a la Ley Orgánica Municipal la obligación de elaborar, aprobar, implementar y evaluar un **Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**, con esto no se crean nuevas dependencias, organismos o estructura administrativa, tampoco se propone imponer a todos los municipios un modelo uniforme de recolección que ignore las diferencias entre una ciudad, una comunidad rural, un municipio turístico o una comunidad indígena, por el contrario, se propone que cada Ayuntamiento construya su programa de acuerdo con sus características territoriales, sociales, culturales, económicas y operativas, utilizando las estructuras administrativas que ya existen.

La política pública en materia de residuos debe evolucionar de una visión basada exclusivamente en "recoger y tirar" hacia una visión de prevención, separación, aprovechamiento y economía circular, esto implica reconocer que una parte de los residuos generados puede ser reutilizada, reciclada, valorizada o reincorporada a procesos productivos, por ello, el reto resulta particularmente importante en Oaxaca por la diversidad de actividades económicas y productivas que se desarrollan en sus municipios, el turismo, el comercio, la actividad artesanal, la producción agropecuaria, los mercados, restaurantes y actividades comunitarias generan flujos diferenciados de residuos que requieren respuestas igualmente diferenciadas.

Una adecuada separación desde la fuente puede facilitar el aprovechamiento de materiales reciclables y permitir que los residuos orgánicos sean destinados, cuando las condiciones lo permitan, a procesos como el compostaje, de esta manera, la política municipal de residuos puede dejar de considerar a éstos únicamente como un costo asociado al servicio público y comenzar a reconocer también su potencial de aprovechamiento económico y productivo.

La propia experiencia reciente en Oaxaca demuestra la magnitud del desafío, en noviembre de 2025 fue puesta en operación una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en Santa Cruz Xoxocotlán, integrada al Centro Integral de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos, con capacidad para procesar aproximadamente 730 toneladas diarias y atender a nueve municipios de la Zona Metropolitana de Oaxaca, esta infraestructura representa un avance en la atención de la disposición de residuos, pero también evidencia que la solución requiere una estrategia integral: mientras mayor sea la prevención, separación y valorización desde los municipios, menor será la presión sobre las instalaciones destinadas al tratamiento y disposición final.

Esta iniciativa propone que el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos incluya, como mínimo, un diagnóstico sobre la generación, composición, manejo, aprovechamiento y disposición de los residuos, asimismo, deberá establecer objetivos y acciones para reducir su generación; promover la separación desde la fuente; incrementar la reutilización, recuperación y reciclaje; impulsar el aprovechamiento de residuos orgánicos cuando resulte técnica y económicamente viable; prevenir la disposición irregular y fomentar la participación ciudadana.

Un elemento particularmente relevante será la incorporación de indicadores de seguimiento, pues consideramos que no basta con establecer que un Ayuntamiento realizará acciones de reciclaje, es necesario que pueda conocer, en la medida de la información disponible, cuánto residuo genera, cuánto recolecta,

cuánto separa, cuánto aprovecha y cuánto termina en disposición final, esta información permitirá que las administraciones municipales puedan evaluar sus resultados y que la ciudadanía conozca los avances de las políticas públicas implementadas.

Además, la propuesta reconoce la realidad multicultural de Oaxaca, por ello, establece que en la elaboración e implementación de estos programas deberá promoverse la participación de la población, de las comunidades y, cuando corresponda, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respetando sus formas de organización y sistemas normativos.

Uno de los principios de esta iniciativa es que la solución propuesta sea jurídicamente viable y financieramente responsable, por ello, el proyecto no plantea la creación de nuevas dependencias, plazas, organismos o estructuras administrativas, la obligación propuesta se vincula con atribuciones y estructuras que ya existen en los Ayuntamientos, de manera particular, la Ley Orgánica Municipal ya contempla la Comisión de Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos, entre las comisiones municipales que pueden integrarse para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, asimismo, las comisiones municipales tienen entre sus atribuciones formular y proponer al Ayuntamiento programas para la atención del servicio público correspondiente y supervisar que éste se preste con eficiencia.

Por ello, la iniciativa propone que dicha Comisión dé seguimiento a la elaboración, implementación y evaluación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, evitando duplicar estructuras y aprovechando los mecanismos institucionales existentes, de igual manera, se establece expresamente que las acciones previstas se desarrollarán con los recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles, sin que por sí mismas impliquen la creación de nuevas unidades administrativas o plazas.

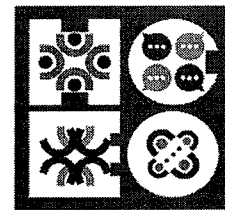
El manejo de los residuos no puede depender exclusivamente de los gobiernos municipales, la prevención y separación desde la fuente requieren la participación de las familias, comercios, empresas, instituciones educativas, mercados, organizaciones sociales, comunidades y demás sectores de la sociedad, por ello, el programa municipal deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana y educación ambiental.

La finalidad es generar una responsabilidad compartida: el Ayuntamiento debe garantizar las condiciones institucionales y administrativas para una gestión adecuada, mientras que la sociedad debe contar con información y mecanismos que permitan modificar progresivamente las prácticas que generan contaminación y desperdicio de materiales aprovechables.

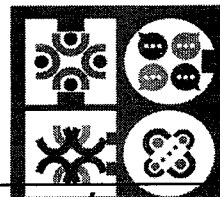
Finalmente, Oaxaca enfrenta un problema de residuos que no puede resolverse únicamente mediante una mayor capacidad de recolección o mediante la apertura de nuevos sitios de disposición final, los datos disponibles muestran una realidad que exige actuar desde el origen: miles de toneladas de residuos generadas diariamente, una cobertura insuficiente de recolección, prácticas como la quema de basura, bajos niveles de tratamiento y numerosos sitios de disposición que carecen de controles suficientes, frente a esta realidad, la presente iniciativa propone una modificación concreta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: que cada Ayuntamiento cuente con un instrumento de planeación que le permita diagnosticar, prevenir, separar, aprovechar, reciclar y evaluar la gestión de sus residuos.

Se trata pues de avanzar de una política centrada exclusivamente en la disposición de residuos hacia una política municipal orientada a su prevención, aprovechamiento y valorización, fortaleciendo la economía circular y la protección del medio ambiente, porque enfrentar el problema de la basura no significa únicamente recogerla cuando ya está en nuestras calles: significa generar menos, separar mejor, aprovechar más y disponer adecuadamente aquello que ya no puede ser utilizado.

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:



TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.	TEXTO PROPUESTO LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A. al F. ... G. En materia Ambiental I.- a III.-... IV.- Promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental y la cultura de minimización de generación de residuos sólidos y la separación de los mismos desde la fuente, implementando mecanismos que permitan su adecuado traslado, reciclaje y disposición final; V. a VII. ... VIII. Integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de Economía Circular.	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A. al F. ... G. En materia ambiental: I. a III. ... IV. Promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental, la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos urbanos, así como su separación desde la fuente, aprovechamiento, reutilización, reciclaje y adecuada disposición final, procurando la reducción progresiva de los residuos que sean enviados a sitios de disposición final; V. a VII. ... VIII. Integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de economía circular, así como las acciones que permitan el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos mediante su reutilización, reciclaje, recuperación, transformación o reincorporación a los



IX. ...

H. al K. ...

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;

XVIII. a XXVII...

procesos productivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. ...

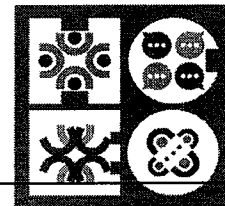
H. al K. ...

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Limpia y Disposición de Residuos Sólidos, que además de las atribuciones previstas en el artículo 55 de esta Ley, dará seguimiento a la elaboración, implementación y evaluación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

XVIII. a XXVII. ...

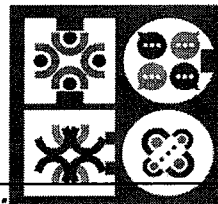


SIN CORRELATIVO.

ARTÍCULO 100 TER.- Los Ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, implementar y evaluar un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, como instrumento de planeación para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El Programa deberá guardar congruencia con los instrumentos de planeación municipal y con las disposiciones federales y estatales aplicables en materia de prevención y gestión integral de residuos, y contendrá, cuando menos:

- I. Un diagnóstico de la generación, composición, manejo, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Municipio;**
- II. Objetivos y acciones para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos urbanos;**
- III. Acciones para promover la separación de residuos desde la fuente, considerando las características territoriales, sociales, culturales, económicas y operativas del**



Municipio;

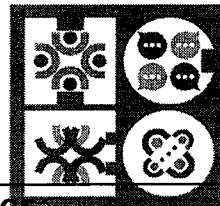
IV. Estrategias para incrementar el aprovechamiento, reutilización, recuperación y reciclaje de los residuos susceptibles de valorización;

V. Acciones para fomentar el manejo diferenciado de los residuos orgánicos y, cuando resulte técnica y económicamente viable, su aprovechamiento mediante procesos de compostaje u otros mecanismos de valorización;

VI. Medidas para prevenir la disposición de residuos en lugares no autorizados y acciones para identificar y atender sitios de disposición irregular dentro de la jurisdicción municipal;

VII. Mecanismos de participación ciudadana y educación ambiental que permitan fortalecer la prevención, separación, reutilización y reciclaje de residuos;

VIII. Acciones de coordinación con los sectores social, privado, educativo y comunitario para promover el aprovechamiento y valorización de



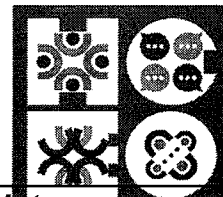
los residuos,

IX. Indicadores que permitan evaluar, al menos, la generación de residuos, cobertura del servicio de recolección, separación, aprovechamiento, reciclaje y disposición final, de acuerdo con la información disponible en el Municipio; y,

X. Las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa y las disposiciones jurídicas aplicables.

El Programa deberá revisarse y, en su caso, actualizarse durante cada administración municipal, atendiendo a los resultados obtenidos y a las condiciones particulares del Municipio.

En la elaboración e implementación del Programa, los Ayuntamientos promoverán la participación de la población, de las comunidades y, cuando corresponda, de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas asentados en el territorio municipal, respetando sus formas de organización y sistemas normativos.



Las acciones previstas en este artículo se realizarán con las unidades administrativas, recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles, sin que por sí mismas impliquen la creación de nuevas

unidades administrativas, plazas o estructuras orgánicas.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se **reforman** las fracciones IV Y VIII del apartado G del artículo 43; se **reforma** la fracción XVII del artículo 56 y se **adiciona** el artículo 100 Ter de La Ley Orgánica Municipal del Estado De Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A. al F. ...

G. En materia ambiental:

I. a III. ...

IV. *Promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental, la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos urbanos, así como su separación desde la fuente, aprovechamiento, reutilización, reciclaje y adecuada disposición final, procurando la reducción progresiva de los residuos que sean enviados a sitios de disposición final;*

V. a VII. ...

VIII. Integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de economía circular, así como las acciones que permitan el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos mediante su reutilización, reciclaje, recuperación, transformación o reincorporación a los procesos productivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX...

H. al K. ...

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Limpia y Disposición de Residuos Sólidos, que además de las atribuciones previstas en el artículo 55 de esta Ley, dará seguimiento a la elaboración, implementación y evaluación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

XVIII. a XXVII. ...

ARTÍCULO 100 TER.- Los Ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, implementar y evaluar un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, como instrumento de planeación para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El Programa deberá guardar congruencia con los instrumentos de planeación municipal y con las disposiciones federales y estatales aplicables en materia de prevención y gestión integral de residuos, y contendrá, cuando menos:

- I. Un diagnóstico de la generación, composición, manejo, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Municipio;
- II. Objetivos y acciones para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos urbanos;
- III. Acciones para promover la separación de residuos desde la fuente, considerando las características territoriales, sociales, culturales, económicas y operativas del Municipio;
- IV. Estrategias para incrementar el aprovechamiento, reutilización, recuperación y reciclaje de los residuos susceptibles de valorización;
- V. Acciones para fomentar el manejo diferenciado de los residuos orgánicos y, cuando resulte técnica y económicamente

viable, su aprovechamiento mediante procesos de compostaje u otros mecanismos de valorización;

VI. Medidas para prevenir la disposición de residuos en lugares no autorizados y acciones para identificar y atender sitios de disposición irregular dentro de la jurisdicción municipal;

VII. Mecanismos de participación ciudadana y educación ambiental que permitan fortalecer la prevención, separación, reutilización y reciclaje de residuos;

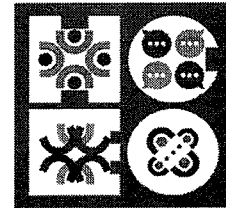
VIII. Acciones de coordinación con los sectores social, privado, educativo y comunitario para promover el aprovechamiento y valorización de los residuos;

IX. Indicadores que permitan evaluar, al menos, la generación de residuos, cobertura del servicio de recolección, separación, aprovechamiento, reciclaje y disposición final, de acuerdo con la información disponible en el Municipio; y,

X. Las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa y las disposiciones jurídicas aplicables.

El Programa deberá revisarse y, en su caso, actualizarse durante cada administración municipal, atendiendo a los resultados obtenidos y a las condiciones particulares del Municipio.

En la elaboración e implementación del Programa, los Ayuntamientos promoverán la participación de la población, de las comunidades y, cuando corresponda, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentados en el territorio municipal, respetando sus formas de organización y sistemas normativos.



Las acciones previstas en este artículo se realizarán con las unidades administrativas, recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles, sin que por sí mismas impliquen la creación de nuevas unidades administrativas, plazas o estructuras orgánicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas municipales para armonizarlas con el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. La implementación del presente Decreto se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles de los Ayuntamientos, por lo que no implicará la creación de nuevas unidades administrativas ni plazas.

ATENTAMENTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de Septiembre de 2026.